

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 113

Martes 21 de mayo de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos sobre la Renta

Haciendo público el domicilio de la Oficina de Información y el Registro general de este Centro directivo

Para conocimiento general se hace público que los servicios de oficina de Información y el Registro General de este Centro Directivo han quedado instalados en los locales que ocupaba la Dirección General de Contribución sobre la Renta, en la planta segunda del edificio ampliación del Ministerio de Hacienda, en la calle de Alcalá, números 9 y 11, de esta capital, donde deberán dirigirse cuantas personas o entidades tengan relación con los siguientes servicios centrales:

Contribución Territorial. — Riquezas Rústica y Pecuaria.

Contribución Territorial. — Riqueza Urbana.

Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria. — Tarifa 1.^a

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria. — Tarifa 2.^a, excepto el epígrafe adicional C).

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria. — Comerciantes e Industriales individuales de la tarifa 3.^a

Contribución General sobre la Renta.

Madrid, 13 de mayo de 1957. — El director general, Luis de Toledo.

1.576

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de mayo de 1957).

Excmos. Sres.: El artículo 354 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, establece que la Inspección, fiscalización y asesoramiento de las Corporaciones locales, en todos sus aspectos, será competencia exclusiva del Ministerio de la Gobernación, ejercida a través del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Con ser de gran importancia todas las funciones que dicho precepto asigna a este servicio Nacional, destaca como primordial la de asesoramiento, porque es precisamente con la orientación y el consejo inspirados en un afán de perfección de la Administración Local, como las Corporaciones y Organismos que la asumen desarrollarán con más eficacia la compleja labor que les está encomendada.

Esta misión de asesoramiento que la Ley confía al Servicio se extiende no solamente a la correcta interpretación de las normas legales para su adecuada aplicación a cada caso, sino al establecimiento de criterios jurídicos para todos aquellos problemas cuya resolución ofrezca duda, bien por carencia de reglas específicas y concretas, bien porque la índole del asunto requiera especial consideración dadas las circunstancias especiales que concurren en la Entidad de que se trate.

Aspira el Servicio a ser órgano consultivo permanente de las Corporaciones Locales y de las autoridades y funciona-

rios que conviven en relación más o menos estrecha con las inquietudes de la Administración Local, pero la propia eficiencia de este propósito exige una regulación conveniente para su desenvolvimiento, estableciendo un sistema amplio, pero sencillo y coherente a la vez, que encauce la tramitación de las consultas y el procedimiento a seguir para su estudio y resolución.

En atención a lo expuesto,

Esta Jefatura Superior ha dispuesto:

1) Por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento se evacuarán las consultas que ante él se formulen por las Entidades locales (Diputaciones, Cabildos insulares, Ayuntamientos, Entidades locales menores, Agrupaciones y Mancomunidades), autoridades, Organismos y funcionarios sobre las cuestiones que dentro de la Administración local se susciten en la consecución de los fines de sus respectivas competencias.

2) Tratándose de Corporaciones locales, la petición de dictamen se hará por los Presidentes de las mismas por medio de oficio, al que se acompañará escrito en el que el Secretario, Interventor o funcionario técnico al que incumba el conocimiento de la materia objeto de consulta haga una exposición sucinta y ordenada de los hechos, exprese concretamente cuál es el problema o problemas que motivan la solicitud de informe y de su parecer sobre ellos.

En los demás casos, el dictamen se solicitará mediante escrito razonado en el que se exponga con precisión y claridad la cuestión que se plantee.

Cuando las consultas no deban ser dirigidas al Servicio Central, a los escritos que se formulen se unirán copias autorizadas.

3) Según el Organismo, Corporación, autoridad o funcionario que formule la consulta, dicha documentación será remitida al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, a los Jefes provinciales

de este Servicio, a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local o a las Diputaciones Forales de Alava y Navarra, con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

I ENTIDADES LOCALES:

- A) Diputaciones provinciales de régimen común y foral.....
- B) Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares de Canarias
- C) Ayuntamientos de capitales de provincia y de Municipios superiores a 20.000 habitantes, incluidos los de Ceuta y Melilla.....

Al Servicio Central.

D) Entidades Locales de censo inferior a 20.000 habitantes:

- a) En las provincias de régimen común en las que actualmente se halle creado el Servicio de Inspección y Asesoramiento (Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Granada, Huesca, Madrid, Murcia, Salamanca, Santander y Valencia) y en las que se cree en lo sucesivo.
- b) En las demás provincias de régimen común.....
- c) En la provincia de Alava, mientras no se nombre Delegado especial para la misma, y en la de Navarra.

Al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.

Al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

A la Diputación Foral.

II. ORGANISMOS Y AUTORIDADES:

- A) Organismos y autoridades de la Administración Central..
- B) Gobernadores civiles y demás autoridades provinciales...
- C) Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.....

Al Servicio Central.

III. FUNCIONARIOS:

Los Secretarios e Interventores de las Corporaciones Locales o funcionarios que los sustituyan formularán sus consultas por escrito al Servicio Central o a los Organismos provinciales dependiente del mismo, según el censo de población de la respectiva Entidad, pero sólo cuando por precepto legal o reglamentario les está atribuida la facultad de relacionarse directamente con el Servicio Nacional.

Asesoramiento, con informe y propuesta razonada de resolución, la documentación original (reteniendo las copias) de aquellas consultas en que juzgen conveniente tal trámite por la importancia y trascendencia de las mismas o por revestir caracteres de interés general.

4) Recibida la petición de consulta, el Jefe del Servicio Provincial, el de la Sección de Administración Local o la Diputación Foral, según los casos decidirán.

5) En igual forma que lo expresado en los apartados a) y b) del número anterior procederá el Servicio Central respecto a las consultas que le sean directamente dirigidas o transferidas por los Organismos provinciales del mismo, si bien el plazo de quince días para la emisión del dictamen podrá ser ampliado por otro igual cuando así lo exija la complejidad del asunto.

a) Reclamar en el plazo de ocho días, a partir de la recepción de la consulta, las aclaraciones y antecedentes complementarios con sus copias autorizadas, que resulten absolutamente precisos para la emisión del dictamen.

6) A fin de revisar, contrastar y unificar criterios, el mismo día en que los Organismos provinciales del Servicio comuniquen a las Entidades, autoridades o funcionarios los dictámenes que en virtud de las normas de esta Circular hayan emitido darán traslado integro de éstos al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, adjuntando las copias autorizadas de la documentación que les haya servido de base.

b) Emitir el dictamen solicitado en el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se recibiera la consulta o la ampliación de datos y antecedentes requeridos.

c) Elevar en el mismo plazo de quince días al Servicio Central de Inspección y

7) Como ya se recordó por la Circu-

lar de esta Jefatura Superior de 11 de octubre de 1954, cuantos documentos, instancias, expedientes o consultas se dirijan al Servicio Central por las Corporaciones Locales se remitirán por conducto de los Gobernadores civiles, quienes bajo su responsabilidad, les darán curso informándoles precisamente cuando proceda.

Se exceptúan únicamente de tal conducto los que se refieran al arbitrio sobre la riqueza provincial y la cooperación provincial a los Servicios municipales, por hallarse establecida para tales asuntos una relación directa entre las Diputaciones Provinciales y el Servicio Central por la Circular de 22 de julio de 1954 y apartado i) del artículo sexto del Decreto de 26 de julio de 1956.

Con la dicha excepción, los dictámenes emitidos por el Servicio Central serán trasladados a las Corporaciones Locales, Secretarios e Interventores por mediación de los Gobernadores civiles.

Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se relacionarán con el Servicio Central a través del Gobernador general de dichos territorios.

8) Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cursarán al Gobernador civil de la respectiva provincia y al Servicio Central, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a cada trimestre, un estado demostrativo de las consultas que hubieren recibido, de las despachadas y de las pendientes de dictamen, con arreglo al modelo que habrá de redactar la Jefatura Central del Servicio.

9) Toda la documentación correspondiente a las consultas que se tramiten se conservará debidamente archivada y clasificada para los estudios de síntesis que sean menester y publicación de aquellos criterios que por su importancia y trascendencia revistan interés general a juicio de esta Jefatura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, así como el de las Corporaciones, Organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1957. — El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias. 1.546

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Audiencia Territorial
de Valladolid**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de paz sustituto de Vega de Valdetronco.

Valladolid, 15 de mayo de 1957.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Pumpido.

1.593

Servicio de Concentración Parcelaria**Comisión Local de Castroponce****ANUNCIO**

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Castroponce, por Decreto de 8 de marzo de 1957, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Villalón de Campos.

Vicepresidente: Don Federico Muñoz Durán, ingeniero agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: Don Ignacio Moreno Salvatierra, registrador de la Propiedad del partido de Villalón de Campos, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Diego Romero Pérez, notario de Villalón de Campos, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Aurelio de Santiago Arias, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Castroponce.

Don Jacinto Cedrún Espinel y don Celiano Juan García, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: Don Teodoro del Río Cembranos y don Fidencio Pardo Pascual.

Secretario: Don José María Fernández del Moral, designado por el Ayuntamiento de Concentración Parcelaria de Castroponce, 7 de mayo de 1957.—El presidente de la Comisión, Cándido Conde Pumpido. Losada.

1.571

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIO**

Terminado el padrón correspondiente al arbitrio no fiscal para promover la sustitución en los vehículos de las ruedas de llantas de hierro por las de goma, correspondiente al presente ejercicio de 1957, según ordenanza municipal vigente número 24, queda expuesto al público por término de diez días hábiles y horas de diez a trece en el Negociado de Rentas y Exacciones, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, 16 de abril de 1957.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.596

Bobadilla del Campo

Instruido expediente de suplemento de crédito con superávit para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bobadilla del Campo, 10 de mayo de 1957.—El alcalde, (ilegible).

1.570—906

Mucientes

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio municipal del ejercicio de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más subsiguientes, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con la legislación vigente.

Mucientes, 4 de mayo de 1957.—El alcalde, Donato Saravia.

1.531—907

Portillo

A la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 73 cárceles de leña, procedente de olivación, en el monte «Arenas» de estos propios, que cubican 127,750 m. c. de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de 31.937,50 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta y hallarse en posesión del certificado profesional de la clase.

El plazo para la publicación del primer pliego será de diez días hábiles, contados desde la publicación de la presente ordenanza, y la apertura de los pliegos y el pago de los derechos de treinta.

Los pliegos de tasación y presupuesto de ejecución se halla de manifiesto a disposición del público en esta Secretaría, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 13 de mayo de 1957.—El alcalde, A. Sanz.

1.569—908

San Cebrián de Mazote

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de abril último, expediente de suplemento de crédito sin transferencia para reforzar determinadas consignaciones del presupuesto ordinario vigente, en cuyo detalle consta en el mismo, se expone al público por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

San Cebrián de Mazote, 7 de mayo de 1957.—El alcalde, Eusebio Laguna.

1.534—909

San Pelayo

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, expediente de suplemento de crédito sin transferencia para reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal vigente y cuyo detalle consta en el mismo, se expone al público por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones.

San Pelayo, 7 de mayo de 1957.—El alcalde, E. Fraile.

1.538—910

Viloria del Henar

Rendidas y aprobadas las cuentas municipales, correspondientes al pasado ejercicio de 1956, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de quince días, con todos los justificantes de las mismas, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán por escrito los reparos y observaciones que contra las mismas puedan formularse por cualquier habitante de este término municipal y Empresas interesadas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido y regla 81 de la instrucción de contabilidad, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Viloria del Henar, 14 de mayo de 1957.
El alcalde, Vicente Velasco.

1.582-911

Villardefrades

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villardefrades, 2 de mayo de 1957.—El alcalde, P. O. (ilegible).

1.545-912

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Ramón Pablo de la Fuente, contra el acuerdo de la Comisión Permanente municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 6 de marzo de 1957, por el que se declaraba en estado de ruina la casa número 14 de la calle de Torrecilla; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 14 de mayo de 1957.—Cándido Conde Pumpido.

1.592

Juzgados de primera instancia e instrucción

LEÓN.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Martínez Fernández, Rafael; de 23 años de edad, soltero, limpiabotas, hijo de padre desconocido y de Honorina,

natural de Valladolid y vecino de San Andrés del Rabanedo (León), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en causa número 111 de 1953, sobre lesiones, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mencionado penado y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, (ilegible).

1.542

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y año de 1949, del pueblo de Uruña, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Alfonso Manrique García.—Débito, 36,18 pesetas.

Una tierra al polígono 19, parcela 13, al pago Puerta de la Villa, de 13,23

áreas; que linda Norte, Alejandro Vallecillo V.; Sur, camino de los Sotos; Este, David Manrique, y Oeste, Ismael Rodríguez.

Otra tierra al polígono 32, parcela 45, al pago Valcuevo, de 1-56-10 hectáreas; que linda Norte, Onofre Vallecillo; Sur, camino de Valcuevo; Este, Patronato de la Santa Espina, Manuel Alonso y Paulino Abril, y Oeste, Patronato de la Santa Espina.

Otra tierra al polígono 57, parcela 4, al pago El Paramillo, de 39-45 áreas; que linda Norte, Antonio Martínez; Sur, Emilio de la Rosa; Este, el mismo, y Oeste, Agustín Leal.

Otra tierra al polígono 69, parcela 22, al pago Carrelavega, de 6-17 áreas; que linda Norte, Nicasio Leal; Sur, Damián Cordero; Este, camino de Carrelavega, y Oeste, Pantaleón Rodríguez.

Deudor, Modesto Fernández.—Débito, 33,81 pesetas.

Una tierra al polígono 50, parcela 64, al pago Corta Campano, de 30 áreas; que linda Norte, Miguel Pérez; Sur, camino de Tiedra a San Cebrián; Este, Miguel Pérez, y Oeste, el mismo.

Otra tierra al polígono 58, parcela 24, al pago Paramillo, de 1-15-42 hectáreas; que linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Antonio Martínez; Este, Modesto Leal, y Oeste, Antonio Martínez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Uruña, 25 de marzo de 1957.—Manuel Alfageme.

1.271

Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo»

Se convoca concurso para la adquisición y suministro de carbón y leña para la temporada de 1957-58, con destino a los ambulatorios de esta provincia, que en los pliegos de condiciones se expresan, los cuales se encuentran a disposición de los industriales a quienes interese, en la Delegación Provincial de Sindicatos, Previsión y en la Administración de esta Residencia Sanitaria, a las horas laborables, de diez a tres en el plazo de entrega de ofertas. Las ofertas se recibirán hasta las trece horas del día 25 de mayo del presente curso.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 17 de mayo de 1957.—El administrador, A. Villa.

1.607-905

Imprenta de la Diputación provincial



Anuncio
pago diferido
42/50
P.D.